



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art.1, instituye, que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico, que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11, establece que “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Literal 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva en te las autoridades competentes; estas autoridades garantizaran su cumplimiento. Literal 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. Literal 7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos de la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento. Literal 8. El contenido de los derechos se desarrollara de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas...”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador define un nuevo modelo de organización, autonomía y descentralización en el cual, según Art.238, “Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad internacional, integración y participación ciudadana...”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, instaure las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales, entre ellas, la de “Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias” (Literal 14).

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art.416, establece “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: en el Literal 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. En el Literal 9. Reconoce al derecho internacional como norma de conducta, y demanda la democratización de los organismos internacionales y la equitativa participación de los Estados, al interior de estos. En el literal 10. Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural. En el Literal 11 Impulsa prioritariamente la



integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica”.

**Que**, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, el Ecuador promueve una gestión articulada y coordinada de la cooperación internacional entre las distintas funciones y niveles de gobierno del Estado para contribuir al cumplimiento del objetivo 12.7 del PNBV 2013-2017: “Consolidar una gestión soberana de la cooperación internacional, en consonancia con la transformación de la matriz productiva los nexos “Sur-Sur”. El Ecuador ve en la cooperación un mecanismo complementario de las políticas nacionales previamente establecidas en forma soberana, y no una condición de ellas. En su literal d. Establece que se debe “Promover una gestión articulada y coordinada de la cooperación internacional, entre las distintas funciones y niveles de gobierno del Estado...”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54. Funciones.- “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal siguientes: Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art.55. “Competencias exclusivas de gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguiente competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Literal n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias...”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en el Art. 57, “Literal r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa; las mismas que de acuerdo al Art. 60, Literal k) del Código ibídem. Sugerirla conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal...”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art.116. Facultades.- “Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley. Su ejercicio, a excepción de la rectoría, puede ser concurrente. La rectoría es la capacidad para emitir políticas públicas”.



**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art.131. Gestión de la cooperación internacional .- Los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y penitencia. Se mantendrá un registro en el sistema nacional de cooperación internacional.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art.153. Presupuesto para el fortalecimiento institucional.- Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos, descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este afecto.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art.1.- Objeto.- “El presente Código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. Las disposiciones del presente Código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y el ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados...”.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art.26.- “La Secretaria Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo; Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y sus instrumentos; Asegurar la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al Plan Nacional de Desarrollo, con eficiencia y coherencia, promoviendo su territorialización; Coordinar con el sector público los procesos de descentralización del Estado, en función de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo; Promover y realizar estudios relevantes para la planificación nacional” y, Las demás que determinen la Constitución de la República, la Ley y otras normas jurídicas.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art.29.- Funciones.-Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: “Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; Velar por la coherencia del Plan Nacional de Desarrollo; Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial...”



**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art.65.- Cooperación Internacional No Reembolsable.- Se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, viene, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos privados de entidades de la planificación. La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades. A la cooperación internacional no reembolsable se la promueve, gestiona, ejecuta, se da seguimiento y evalúa a través de las entidades establecidas en el presente código.

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art.66.- Principios de la cooperación internacional.- Son principios de la cooperación internacional con la República del Ecuador la soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos.

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art.67.- Política nacional de cooperación internacional no reembolsable.- La política nacional de cooperación internacional no reembolsable se adecuará a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo y a la política exterior del Estado.

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art.68.- Gestión de la cooperación internacional no reembolsable.- La gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los gobiernos autónomos descentralizados, se orientará por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art.69.- Aprobación, registro y control.- "La aprobación de programas y proyectos de la cooperación internacional no reembolsable se realizarán de acuerdo a los procedimientos de priorización de los programas y proyectos de inversión pública, y se realizará por la Secretaría Nacional de la Planificación y Desarrollo, con excepción de aquellos que reciban y ejecuten las universidades, escuelas politécnicas, gobiernos autónomos descentralizados y la seguridad social...".

**Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Art.12.- de la Resolución 0009 determina que los GAD son los rectores de la política de cooperación en el nivel local y, por tanto podrán definir las respectivas políticas para la gestión, control y evaluación de esta competencia en su territorio. Toda política o lineamiento emitido a nivel territorial debe estar enmarcado en las políticas y lineamientos nacionales.

**Que,** mediante Resolución N° 009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Competencia, en su Art.13. Respecto a la planificación, cada GAD debe establecer planes, estrategias y agendas locales para la organización de la cooperación internacional no reembolsable, en el marco de sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial, sus competencias y circunscripción territorial; y en concordancia con las políticas y directrices nacionales.



**Que**, mediante Resolución N° 009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Competencia, en su Art.14. Para la regulación y el control de la cooperación, los GAD deberán, entre otras acciones: emitir normativa local para regular la gestión de la cooperación internacional no reembolsable.

**Que**, mediante Resolución N° 009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Competencias, en su Art, 15. Control.- Definir mecanismos para el control y rendición de cuentas y acceso libre a la información; realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos financiados; registrar en sus respectivas circunscripciones territoriales los acuerdos, programas y proyectos financiados por la cooperación internacional no reembolsable.

**Que**, mediante Resolución N° 009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Competencias, en su Art, 16. Para la gestión de la cooperación internacional los GAD deberán entre otras acciones: planificar la gestión, la oferta y demanda de la cooperación internacional no reembolsable a partir de identificar actores y recursos; promover la gestión descentralizada de la cooperación internacional, negociar y suscribir convenios e instrumentos de ejecución de programas y proyectos de acuerdo con los requerimientos de las políticas nacionales y del cooperante, en el marco de sus competencias y de las prioridades definidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución N° 009-CNC-2011, en su Art. 17- Plan de fortalecimiento Institucional.- La entidad técnica nacional de cooperación internacional y las respectivas entidades asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en coordinación con el Consejo Nacional de Competencias, formularán un plan de fortalecimiento institucional para la gestión de la cooperación institucional, que incluirán temas de asistencia técnica, capacitación y formación permanente relacionados a la competencia, con el objeto de generar condiciones necesarias para su ejercicio, bajo los principios de eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; de conformidad con el Art.153 del COOTAD.

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del estado, Reformas y Reglamento, expedida el 12 de junio de 2002, en el Art.31, numeral 29, determina como funciones y atribuciones de la Contraloría General del Estado, entre otras, la de “Auditar todo financiamiento internacional otorgado a favor de las instituciones del Estado, con arreglo a las normas de auditoría de la Contraloría General del Estado y de las de la entidad financiadora...”.

**Que**, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, emitida en el II Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el 2 de marzo de 2005, “establece el compromiso de reforzar estrategias para hacer de la ayuda exterior una herramienta eficaz, generando para ello lineamientos de gestión contenidos en los principios de apropiación, alineación, armonización, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad...”.

**Que**, los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se plantearon con criterios fundamentales: “al desarrollo social incluyente, sostenibilidad medioambiental, desarrollo económico incluyente, paz y seguridad, además de la lucha contra la pobreza y la provisión/preservación de los bienes públicos globales principalmente y la necesidad consiguiente de cooperación



internacional, además se han planteado 17 objetivos, los cuales fueron aprobados en la Cumbre Especial sobre Desarrollo Sostenible de septiembre de 2015...”.

**Que**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el marco de la normativa nacional vigente, deben asumir la competencia de gestión de la cooperación a partes del fortalecimiento de su institucionalidad para aportar adecuadamente al desarrollo territorial.

Aunque muchos gobiernos municipales han gestionado cooperación internacional desde hace varios años, con esta competencia como mandato constitucional, da mayor relevancia a la cooperación internacional: Implica, por un lado, una gran oportunidad para mejorar la gestión municipal para el beneficio del territorio y, por otro lado, el reto de aplicar esta herramientas de manera eficaz, eficiente y en concordancia con el marco normativo y las políticas nacionales.

**Que**, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los Sistemas de Participación Ciudadana y Control Social, y el Régimen del Buen Vivir para la equidad e inclusión social son los que definen las acciones y la inversión de los diferentes niveles de planificación y de gobierno. En este contexto, la cooperación internacional que se gestiona a nivel territorial, también debe ser coordinada, planificada y estructurada, involucrando a todos los actores relacionados.

**Que**, para la suscripción de convenios de cooperación internacional es importante tener en cuenta algunas consideraciones; “Los GAD Municipales tienen potestad de suscribir y ejecutar convenios específicos con cualquier organismo de cooperación sin la necesidad de una aprobación de los mismos por parte del Gobierno Central, a menos que así lo establezca el convenio. Sin embargo, en el caso de cooperantes oficiales(Bi-Multilaterales) es necesaria la existencia de un convenio marco suscrito entre el cooperante y el Estado Ecuatoriano, del cual se derive el convenio específico; Para acceder a fondos de cooperación, los GAD Municipales pueden realizar el contacto tanto con el organismo de cooperación como con el Ministerio u organismo del Gobierno Central que maneje los recursos en el marco de sus competencias, existen casos en los cuales la gestión se realizará con la participación de una o varias instituciones del Gobierno Central, como también pueden existir convenios específicos entre el organismo de cooperación y una entidad del Gobierno Central. Concordancia con Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que**, las negociaciones se manejen con autonomía municipal y su competencia en la gestión descentralizada de cooperación. La autonomía implica acción directa y responsable para la negociación y ejecución de la cooperación en el territorio. Cuando se inicia la negociación de un proyecto, es necesario obtener información precisa sobre los convenios marcos firmados por el cooperante y el Gobierno central, así como sobre la forma y los mecanismos de presentación y aprobación del proyecto, a fin de tener en cuenta los procedimientos a seguir, los tiempos que demanda, las instancias por las cuales se debe pasar la propuesta antes de su aprobación y la posterior ejecución. Concordancia con la norma ISO 9000:2000, apartado 3.4.1.

**Que**, en la presentación de proyectos según Art. 69 del COPFP, la aprobación de los proyectos y programas de la Cooperación Internacional no Reembolsable de los GAD corresponde a la máxima autoridad de cada uno de ellos, dentro de los marcos y lineamientos



de la política nacional para la cooperación internacional, el cooperante deberá remitir información acorde a la normativa nacional al menos semestralmente, al organismo técnico competente.

**Que**, en el Registro como específica el mismo Art. 69 del COPFP antes citado, todas las entidades del sector público, y esto incluye a los GAD, están obligados a registrar acciones, programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable ante la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional (SETECI).

**Que**, existen procedimientos y mecanismos específicos que deben tomarse en cuenta para presentar proyectos para determinados fondos y cooperantes. Para facilitar el procedimiento, PLANIFICA ECUADOR ha diseñado un modelo que recoge información de algunos cooperantes y el formato de marco lógico, con esto se estandariza un solo modelo que permite consolidar información específica. Sin embargo, este formato es sólo una opción para el diseño de proyectos, en muchos casos, los organismos tienen su propio formato para la presentación de proyectos.

**Que**, es necesaria la generación de un Departamento de Cooperación Internacional (DEPCIN), para planificar, gestionar, canalizar, regular y evaluar la Cooperación Internacional no reembolsable en el Cantón Calvas, la misma que se encontrará enmarcada bajo los parámetros Constitucionales, de conformidad al Consejo Nacional de Competencias y bajo el Organigrama Institucional, para lo cual se definirá el campo de acción de la Unidad, su personal, funcionamiento, financiamiento programas, encaminada al cumplimiento del PD y OT con las metas institucionales.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, por medio del Departamento de Relaciones Internacionales, estará destinado a gestionar, revisar y registrar la Oferta y Demanda de cooperación internacional no reembolsable, tanto en la Secretaria Técnica de Cooperación Internacional (SETECI), como en el Sistema de Información de Oferta de Cooperación Internacional no reembolsable (SIOC), de la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), para posteriormente poder desarrollar acciones encaminadas a la gestión de programas y proyectos de Cooperación Internacional no reembolsable en sus diferentes modalidades, y así contribuir a la consecución de los recursos tanto financieros como técnicos, a fin de ejecutar y poner en marcha lo priorizado dentro de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

**Que**, el departamento de Cooperación Internacional (DEPCIN), debe ser financiada previo análisis, planificación y deliberación, para que la misma cuente con recursos y pueda obtener réditos, por medio de las inversiones que se realizarán a través de la misma para la gestión de recursos, ya sea con las adhesiones a redes, hermanamientos, desarrollo de proyectos, contratación de operadores y demás mecanismos que permitan cumplir con lo planificado en el PD y OT y metas Institucionales.

**Que**, es necesaria la regulación de la Cooperación Internacional no reembolsable en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, y como entidad autónoma, debe manejarse en conformidad con los parámetros que rigen nuestra Constitución, como también generar participación por medio de la competencia en el marco del Consejo Nacional de Competencias, para lo cual deberá regular y generar su normativa local, encaminada al



cumplimiento de sus metas institucionales por medio de la presente ordenanza, y en uso de las atribuciones conferidas en el Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE LA:

## ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

### CAPÍTULO I

#### CONSIDERACIONES GENERALES GLOSARIO DE SIGLAS, TÉRMINOS Y CONCEPTOS.

##### ART.1. GLOSARIO DE SIGLAS

- ✓ **ACNUR.** Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- ✓ **AGECI.** Agencia ecuatoriana de Cooperación Internacional.
- ✓ **AME.** Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.
- ✓ **BID.** Banco Internacional de Desarrollo.
- ✓ **BM.** Banco Mundial.
- ✓ **CAD.** Comité de Ayuda Oficial de Desarrollo.
- ✓ **CAF.** Corporación Andina de Fomento. CNC Consejo Nacional de Competencias.
- ✓ **COCI.** Comité de Cooperación Internacional.
- ✓ **CONGOPE.** Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador.
- ✓ **CONAGOPARE.** Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador.
- ✓ **COOTAD.** Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.
- ✓ **CINR.** Cooperación Internacional no Reembolsable.
- ✓ **DNC.** Dirección Nacional de Cooperación de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.
- ✓ **CCIN.** Comisión de Cooperación Internacional.
- ✓ **E-VOL FAO.** Sistema de Gestión de Voluntariado en línea. Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- ✓ **FIDA.** Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.
- ✓ **FMI.** Fondo Monetario Internacional.
- ✓ **GAD.** Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- ✓ **GADM.** Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
- ✓ **GDC.** Gestión Descentralizada de la Cooperación.
- ✓ **GTCM.** Grupo de Trabajo de Cooperación Municipal.
- ✓ **GCINR.** Gestión de la Cooperación Internacional No Reembolsable
- ✓ **IAEN.** Instituto de Altos Estudios Nacionales.

- ✓ **MTA.** Modelo Territorial Actual.
- ✓ **OCDE.** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
- ✓ **ODM.** Objetivos del Desarrollo del Milenio.
- ✓ **OIM.** Organización Internacional para las Migraciones.
- ✓ **OIT.** Organización Internacional de Trabajo.
- ✓ **OMS.** Organización Mundial de la Salud.
- ✓ **ONG.** Organizaciones no Gubernamentales.
- ✓ **ONU Mujeres.** Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de género y el empoderamiento de las Mujeres.
- ✓ **OPS.** Organización Panamericana para la Salud.
- ✓ **PAA.** Programa de Acción de Accra.
- ✓ **PD Y OT.** Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- ✓ **PMA.** Programa Mundial de Alimentos.
- ✓ **PNBV.** Plan Nacional del Buen Vivir.
- ✓ **PND.** Plan Nacional de Desarrollo.
- ✓ **PNUD.** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- ✓ **PROGVOL.** Programa de Gestión de Voluntariado Local.
- ✓ **SECI.** Sistema Ecuatoriano de Cooperación Internacional.
- ✓ **SENPLADES.** Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- ✓ **SETECI.** Secretaría Técnica de Cooperación Internacional.
- ✓ **SIG.** Sistemas de Información Geográfica.
- ✓ **SIOC.** Sistema de Información de Oferta de Cooperación.
- ✓ **UNESCO.** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- ✓ **UNFPA.** Fondo de Población de las Naciones Unidas.
- ✓ **UNICEF.** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- ✓ **UNV.** Voluntarios de las Naciones Unidas.

## Art.2. TÉRMINOS Y CONCEPTOS.

- a) **Control Social:** Es el derecho que tienen las y los ciudadanos para informarse, conocer y proponer acciones a las autoridades, las instituciones públicas y los gobiernos. La participación ciudadana para el control social se ejerce a través de veedurías, la rendición de cuentas y el libre acceso a la información.
- b) **Descentralización:** Comprende la transferencia de competencias, atribuciones, funciones, responsabilidades y recursos desde los órganos de la administración central, a favor de los gobiernos autónomos.
- c) **Indicadores:** Son parámetros de medida por medio de los cuales se determina el logro de metas y por consiguiente el cumplimiento de objetivos específicos. Deben ser medibles en calidad y tiempo.

- d) **Modelo de gestión:** Sistema a través del cual las instituciones públicas y las organizaciones privadas se organizan, coordinan y complementan para la ejecución de políticas públicas, estrategias de planificación y la provisión de los bienes y servicios correspondientes.
- e) **Ordenamiento Territorial:** Proceso y estrategia de planificación de carácter técnico-político, a través del cual se pretende configurar, en el corto, mediano y largo plazo, una organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo; las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos sectoriales de desarrollo: económicos, sociales, culturales y ecológicos.
- f) **Monitoreo:** Es un sistema que permite realizar la verificación de lo que se ha avanzado en un tiempo determinado e identificar aciertos y limitaciones, problemas internos o externos que inciden en el desempeño eficiente de un programa, proyecto o servicio e identifica los problemas específicos a medida que surgen.
- g) **Participación ciudadana:** Se define como la facultad de los ciudadanos para ser parte del proceso de toma de decisiones para la planificación u la gestión de los asuntos públicos, así como del control popular de las instituciones del Estado.
- h) **Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT):** Directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados, respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio con visión a largo plazo, en el marco de la normativa vigente y de las competencias asignadas.
- i) **Planificación:** Conjunto articulado de técnicas, instrumentos y herramientas específicas que ayudan a la toma de decisiones para la consecución de un fin, objetivo o propósito.
- j) **Proyecto:** Conjunto de actividades que se llevan a cabo para el logro de un objetivo en un tiempo determinado. En los proyectos se estipulan tiempos de ejecución, lugar, actores y recursos involucrados, modalidad/metodología, instrumentos, mecanismos de seguimiento, entre otros.
- k) **Sociedad civil:** Diversidad de personas con categoría de ciudadanos que actúa generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público y que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales.
- l) **Gestión Descentralizada de la Cooperación:** El concepto de la gestión Descentralizada de la Cooperación (GDC), se refiere al: “conjunto de acciones de cooperación internacional que realizan o promueven los gobiernos locales y regionales”. Abarca toda la cooperación, siempre y cuando está se gestione por los gobiernos autónomos descentralizados municipales, provinciales, parroquiales o regionales.
- m) **Cooperación Descentralizada:** La cooperación descentralizada es el conjunto de acciones que hacen o promueven los gobiernos entes seccionales descentralizados (gobiernos municipales, regionales, provinciales, etc.), con otras instituciones públicas subnacionales (gobiernos locales y regionales). La cooperación descentralizada no es un sustitutivo de la cooperación oficial entre Estados, más bien constituye una acción complementaria. Su valor añadido reside precisamente en su anclaje en las necesidades y capacidades locales y en su potencial para crear espacios de relación entre las autoridades

locales y sus territorios, entendidos como los espacios de encuentro de la multiplicidad de actores claves para el desarrollo y la gobernanza local”.

- n) **Cooperación Internacional para el Desarrollo:** Abarca la ayuda oficial canalizada a través de diversos tipos de fuente, se está bilateral, multilateral, descentralizada, triangular mediante organizaciones no gubernamentales o empresas privadas.
- o) **Cooperación descentralizada:** Es una modalidad de la Cooperación Internacional y un instrumento de gestión pública local, que se realiza entre y para gobiernos sub- nacionales a nivel mundial.
- p) **Gestión Descentralizada de la Cooperación:** Se refiere a las acciones que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados con diversos actores o niveles de gobierno, en las que se promueve a la cooperación como una oportunidad para el desarrollo local.
- q) **Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM):** Los objetivos de Desarrollo del Milenio, representaron una de las principales iniciativas para el desarrollo humano. Estos objetivos fueron utilizados como marco de referencia para la justificación de acciones de cooperación, la creación de programas y la ejecución de proyectos y procesos llevados a cabo, tanto por el gobierno central como por los gobiernos locales.
- r) **Objetivos de Desarrollo Sostenible:** En el año 2012 durante la Conferencia Río 20, se plantea la elaboración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con criterios fundamentales: al desarrollo social incluyente, sostenibilidad medioambiental, desarrollo económico incluyente, paz y seguridad, además de la lucha contra la pobreza y la provisión/preservación de los bienes públicos globales principalmente y la necesidad consiguiente de cooperación internacional, además se han planteado 17 objetivos, los cuales fueron aprobados en la Cumbre Especial sobre Desarrollo Sostenible de septiembre de 2015.

## CAPITULO II

### NATURALEZA, OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO, PRINCIPIOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

**Art-3. NATURALEZA.-** La Comisión de Cooperación Internacional (CCIN), es la que se encargará de la Gestión de Cooperación Internacional no reembolsable (GCINR) para el Gobierno descentralizado del Cantón Calvas, misma que es una instancia técnica y asesora, adscrita a la Alcaldía y en Coordinación directa con la Vicealcaldía; sus atribuciones y competencias son las que están establecidas expresamente en la presente ordenanza, y otras a que sin contraponerse a la naturaleza y fines de esta instancia, le otorguen nuevas responsabilidades.

La Comisión de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas: tendrá en la sigla de (CCIN), tendrá el carácter de permanente,

**Art-4. OBJETIVO.-**Establecer lineamientos normativos a nivel cantonal, para promover la alineación y la complementariedad de la Cooperación Internacional no reembolsable (CINR), como también para garantizar mayor eficiencia y eficacia en la gestión y control de los aportes externos, que permita mejorar fortalecer y cumplir con las metas basado en planificación territorial.

**Art-5. FINALIDAD.-**Buscar los recursos técnicos y financieros que permitan cumplir con la planificación territorial y las metas de desarrollo cantonal, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes.

**Art-6. ÁMBITO.-**Será de aplicación a toda la circunscripción territorial del Cantón Calvas, y en coordinación con los gobiernos parroquiales del Cantón.

**Art-7. PRINCIPIOS LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE.-** Los principios que orientan la política de Cooperación no reembolsable son:

- a) **Aprobación:** Los países, GAD, ONG o instituciones del sector privado socios, establecen sus propias prioridades de desarrollo, fortalecen sus instituciones y coordinan la cooperación que reciben.
- b) **Alineación:** Los donantes basan su ayuda en las prioridades de los países o GAD socios y aplican de la mejor manera sus planes, políticas y sistemas.
- c) **Armonización:** Los donantes coordinan sus actividades para evitar duplicaciones, simplificar los procedimientos y acordar una mejor división del trabajo con los países o GAD socios.
- d) **Gestión orientada a resultados:** los países, GAD, ONG o instituciones del sector privado y los donantes, enfocan su actividad hacia la producción de resultados que pueden ser medidos.
- e) **Mutua responsabilidad:** Los donantes, los países, GAD, ONG o instituciones del sector privado socios son solidariamente responsables de los resultados que logran, no sólo entre sí sino también frente a sus órganos legislativos y a la población.

**Art.8. LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA COMPETENCIA:** LA Gestión de la Cooperación Internacional no Reembolsable será un medio o herramienta que fortalezca la gestión municipal, y un soporte importante para la sostenibilidad y la consolidación del desarrollo endógeno del territorio. En el Gobierno Autónomo Descentralizados del cantón Calvas, la Cooperación Internacional no reembolsable (CINR) debe entenderse como una de entre muchas herramientas que permite mejorar, fortalecer y cumplir con la planificación territorial y las metas de desarrollo.

Es importante resaltar, que gestionar la cooperación internacional a nivel cantonal, no sólo es sinónimo de búsqueda de recursos (asistencia técnica, financiera, equipamiento), sino también de un conjunto de acciones e iniciativas que se refieren a otorgar, recibir, transferir

y/o intercambiar recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología entre los diferentes actores que intervienen en la cooperación.

### CAPITULO III

**Art.9. FUNCIONES DE LA COMISION DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (C CIN).-** Son funciones principales de la CCIN las siguientes:

- a) Articular con todas las dependencias municipales, para la obtención de información y desarrollo de Gestión Internacional no reembolsable.
- b) Establecer, estrategias y agendas locales para la organización de la Cooperación Internacional no reembolsable, en el marco de sus competencias, circunscripción y Plan de Ordenamiento Territorial, acoplado a la oferta y demanda de Cooperación Internacional no reembolsable.
- c) Diseñar planes de fortalecimiento institucional para la gestión de cooperación internacional no relacionados a la competencia, con el fin de generar condiciones necesarias para su ejercicio, bajo los principios de eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia.
- d) Generar fortalecimiento Institucional para el cumplimiento de las metas programas y proyectos que se encuentran en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en base a la gestión eficiente y oportuna de los recursos técnicos y financieros de la cooperación internacional no reembolsable.
- e) Promover la generación de normativa local para regular la gestión de la Cooperación Internacional no reembolsable, que se constituirá en mecanismo para el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y acceso libre a la información en materia de Cooperación Internacional no reembolsable.
- f) Coordinar alianzas estratégicas con Cooperantes oficiales, Descentralizados, No gubernamentales y Privados, que permitan articular la gestión de recursos técnicos y financieros o reembolsables en el marco de la Soberanía Nacional.
- g) Establecer la cooperación Internacional no reembolsable e Intermunicipal no reembolsable en el marco de cooperación SUR-SUR o triangular.
- h) Fomentar espacios de inclusión y participación ciudadana, para fortalecer y encaminar la gestión de la Cooperación Internacional no reembolsable en el Cantón Calvas, incluyendo en el proceso de los planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo social, e ir posicionando nuestra imagen institucional como Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y como Cantón.
- i) Generar espacios informativos internos y externos de interacción, anexos a la institucionalidad del gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para comunicar las necesidades y gestiones que se desarrollan en el Departamento de Cooperación Internacional, como parte del nexo con la ciudadanía que se encamina al servicio.
- j) Canalizar la información – necesidades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Calvas, para Gestionar la cooperación, y posterior a la gestión asignar a la Unidad



competente, y la misma a su vez pueda proceder con la implementación y desarrollo en el ámbito de sus competencias, en el Cantón.

**Art.10. CONTROL:** Los fondos provenientes en la presente ordenanza se sujetarán al control de la Contraloría General del estado, que podrá efectuar exámenes especiales y auditorías financieras, en la entidad favorecida por estos recursos.

## CAPITULO IV

### CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA GESTIÓN DE LA COOPERCIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

**Art.11- Conformación de la Comisión para Gestión de la Cooperación Internacional no Reembolsable.-** Está comisión se apoyará conjuntamente en las instancias técnicas de cooperación internacional en los distintos niveles de gobierno, las cuales contribuirán al cumplimiento de las atribuciones de la comisión, como al cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón calvas. La comisión para la gestión de la Cooperación Internacional no Reembolsable del gobierno Autónomo del cantón calvas estará integrada por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa o su delegado como máxima autoridad y Presidente de la Comisión
- b) El Vicealcalde o vicealcaldesa o concejal designado por el Alcalde considerado como concejal de hermanamientos es el representante ante la gestión de Cooperación Internacional no reembolsable
- c) Directores departamentales como miembros de asesoramiento
- d) El Presidente del Comisión de Presupuesto y Planificación
- e) Coordinador General del GAD Municipal

**Art.12- Atribuciones de la Comisión de Cooperación Internacional.-**Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir los ejes estratégicos y prioridades para la Cooperación Internacional no reembolsable en el gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas
- b) Definir la línea de acción territorial conjunta que permita plantear la visión cantonal en los acuerdos de negociación de cooperación internacional
- c) Poner a consideración del Concejo cantonal las estrategias de acción para su respectiva aprobación

**Art.13- La Gestión de la Cooperación Internacional no Reembolsable.-** Las iniciativas de gestión promovidas en el ámbito de Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, se sujetaran al plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, el mismo que debe alinearse a objetivos estratégicos , con prioridades territoriales, ya que en este instrumento se detalla lo definido como necesidades del Cantón, por la ciudadanía, como

también por la Comisión para la gestión de la Cooperación Internacional no reembolsable, en el marco de las competencias de la CINR

**Art.14- Ejes de gestión y relación:** los ejes de acción en la cooperación internacional aprobadas por la comisión para la Gestión de la Cooperación Internacional no reembolsable, se manejarán de manera autónoma siguiendo su modelo de gestión y soberanía en cumplimiento con lo requerido por el cantón. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, mantendrá una relación cordial y coordinada con los cooperantes involucrados a fin de asegurar que su accionar en el territorio este acorde a las prioridades de desarrollo local y nacional

**Art.15- Coordinación:** Mantendrán una coordinación armónica con los demás niveles de gobierno para facilitar las necesidades de control y regulación de los recursos que provengan de la cooperación internacional, como también proporcionará asistencia técnica a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales del territorio, para la implementación de políticas de cooperación internacional, a fin de armonizar procedimientos para una gestión eficiente y eficaz de la competencia en el ámbito.

## CAPITULO V

### DEL REGISTRO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

**Art. 16. Registro del Proyecto.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas tendrá una base de datos en la cual se mantendrán todos los registros de los acuerdos específicos suscritos con los cooperantes internacionales y nacionales, de la misma manera utilizará este registro para subirlo al Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional SIGECI, con el fin de registrar programas, proyectos y acciones que impliquen la transferencia de recursos de cooperación internacional no reembolsable de tipo: financiero, humano, técnico y material; conforme los requerimientos del sistema.

El sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, serán mecanismo de control, para evaluar la alineación de las iniciativas de cooperación internacional con la planificación y las prioridades territoriales; y, para establecer la complementariedad de sus aportes, a los esfuerzos del desarrollo local. La comisión de Cooperación Internacional, incorporará al Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, la información sobre dichos programas, proyectos y acciones, de ser el caso.

**Art.17- Registro.-** El Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI, administrado por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional- SETECI, constituirá la principal fuente de información para la gestión, seguimiento y evaluación de la Cooperación Internacional no reembolsable, y actuará como fuente de verificación de la información registrada, y estará a disposición del gobierno Autónomo Descentralizado del

Cantón calvas, cuando la entidad lo requiera. A través de la Comisión de Cooperación Internacional no reembolsable, en el sistema de información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, coordinará por medio de la Comisión de Cooperación Internacional(CCIN) con los distintos niveles de gobierno de su circunscripción territorial, el registro de las iniciativas de Cooperación Internacional no reembolsable, en el sistema de información correspondiente con sus etapas (inicio, ejecución evaluación, cierre) y corresponderá a la Unidad, monitorear el manejo y actualización del Sistema de información de Gestión de la Cooperación Internacional a nivel cantonal y la información se registrar, en función de los ejercicios fiscales anuales del Ecuador y de conformidad a lo determinado en el documento del proyecto y convenio específico de ejecución.

**Art.18- Incentivos.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Calvas, generará mecanismos de incentivos o reconocimientos para los actores de Cooperación Internacional no reembolsable por el apoyo al desarrollo y progreso de nuestro Cantón Calvas.

**Art. 19- Involucramiento.-** Todas las iniciativas de cooperación internacional desarrolladas por otros actores o generadas conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, deben ser sometidas al respectivo seguimiento y evaluación.

Los diferentes departamentos y dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas involucradas en la gestión y ejecución de programas, proyectos y acciones de cooperación, trabajarán conjuntamente con la Comisión de Cooperación Internacional, Planificación y desarrollo territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, facilitando el acceso a la información respecto de la ejecución, utilización y manejo de los recursos de la cooperación internacional.

## CAPITULO VI

### PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE APRENDIZAJE (PIA)

**Art.20- Programa de intercambio de aprendizaje- PIA.-**El programa de Intercambio de Aprendizaje (PIA), generado por la Comisión de Cooperación Internacional del gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cavas (CCIN), tendrá la finalidad de socializar los conocimientos adquiridos por funcionarios municipales en misiones internacionales a todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón calvas, en concordancia con la temática tratada en la misión y ámbito de competencia. Este proyecto se enmarca en la disposición legal de rendición de cuentas y réplica de socialización en todos los eventos, cursos, foros, seminarios entre otros que se realicen a nivel internacional y en donde

el funcionario esté en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas.

**Art.21- Objetivos del programa PIA.-** Al propiciar la CCIN el intercambio de conocimientos en las distintas misiones internacionales, para potenciarlas capacidades del GAD, se requiere que estos no solamente sean adoptados por el participante, sino también que sean implementados en la institución, y a través del PIA, se busca aprovechar estas misiones para generar procesos de retroalimentación y socialización con efecto cascada, que mejoren las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas en aras de convertirlo en un referente internacional y al PIA reconocerlo como una buena práctica institucional.

**Art.22- Acceso al programa PIA.-** Una vez identificada la oportunidad para que participe el gobierno Autónomo del Cantón Calvas en misiones internacionales y que las mismas sean de interés para el fortalecimiento institucional la CCIN hará:

- a) Remitirá a la máxima Autoridad un informe de acceso con la oportunidad de participación, para que este sea analizado y referenciado a la Unidad con el nombre del funcionario, área y datos que se requieran para el trámite.
- b) Obtenida el visto bueno por el Alcalde (sa); mantendrá reunión de trabajo con el o los funcionarios de la misión para coordinar documentación para la acreditación al evento.
- c) La CCIN con su programa PIA, acompañará antes y después de todo el proceso, manteniendo contacto con el participante en su preparación, ya que se convertirá el funcionamiento el embajador institucional, y posterior a su participación e coordinará para la exposición de conocimientos **post** misión a la áreas competentes.

**Art.23- Post- Misión.-** El o los funcionarios que han participado en una misión luego de su retorno a la institución, en un plazo de quince días deberán:

- a) Los participantes deberán entregar una memoria técnica consolidada y detallada tanto física como digital del evento al cual fue participe en la misión y ser entregada a la **CPCIN**, para su archivo y difusión en el sitio Web de la Comisión de Cooperación Internacional.
- b) Realizar la multiplicación de los conocimientos de acuerdo a la agenda elaborada previamente.

**Art.24- Contribución del programa PIA.-** Se enmarca en la búsqueda del desarrollo institucional para el GAD DEL Cantón Calvas, a través del fortalecimiento de conocimientos técnicos y la aplicación de buenas prácticas aprendidas, utilizando como instrumento principal las misiones realizadas en exterior por funcionarios representantes del gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.



## CAPITULO VII

### DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

**Art.25- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, realizara el seguimiento y evaluación a la Comisión de Cooperación Internacional, trabajarán en coordinación generando Gobernabilidad, Planificación y Desarrollo Territorial, desarrollará una metodología de seguimiento y evaluación de le ejecución de programas, proyectos y acciones de cooperación internacional no reembolsable, tomando como referencia el Plan de Desarrollo y ordenamiento Territorial (PD y OT), las prioridades cantonales, los lineamientos estratégicos y las prioridades territoriales de cooperación internacional; metodología que considerará los lineamientos de la Entidad Técnica Nacional de Cooperación Internacional.

**Art.26. Medición-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, por medio de la Comisión de Cooperación Internacional, promoverá los procesos de evaluación de resultados y medición de la eficacia de las iniciativas de cooperación internacional de programas, proyectos o acciones generadas y ejecutadas conjuntas o desarrollados por otros actores dentro del ámbito competencial, para que se realicen de manera participativa con: beneficiarios directos e indirectos de las iniciativas de cooperación internacional implementadas, áreas instituciones involucradas, sociedad civil y las contraparte nacionales e internacionales ejecutoras de la iniciativa.

**Art.27. Evaluación y Rendición de cuentas.-** Concluido el programa o proyecto o acción de Cooperación Internacional no reembolsable, corresponde a la entidad ejecutora realizar las evaluaciones pertinentes al término de su intervención y elaborar un informe final junto con los respectivos documentos de repelado y elementos de verificación, el cuál será presentado ante la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para que sea analizado por la Comisión de Cooperación Internacional en cumplimiento a su competencia para evaluar, la acción en territorio e incidencia en el mismo, posteriormente la Unidad, analizará y contextualizará la información como también su cumplimiento y remitirá un informe. La máxima Autoridad convocará a sus actores, para la rendición de cuentas anual en los cuales se detallará el correspondiente programa o proyecto, en donde evidenciará su gestión en el manejo de recursos provenientes de la Cooperación Internacional no reembolsable, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de sus competencias.

**Art.28. Mecanismos de Transparencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a través de las áreas competentes, desarrollará mecanismos de transparencia, acceso y provisión de información sobre su gestión y sobre la eficacia de la Comisión de Cooperación Internacional en la Gestión de la Cooperación Internacional no reembolsable en su territorio, a través de la difusión de los diferentes medios de comunicación escritos, radiales, televisivos y sitio Web de la Institución de los diferentes proyectos, eventos, capacitaciones, hermanamientos, convenios que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas está recibiendo de la cooperación Internacional. Para esto la CCIN mantendrá



dentro del sitio Web institucional un link a su página anexa donde permanentemente actualizará la información de su accionar diario.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, solicitará de forma obligatoria a todos los jefes Departamentales y de Unidad la entrega de todos los proyectos elaborados (impresos y formato digital) hasta el mes de Agosto de cada año; con la finalidad de mantener un banco de proyectos en la Dirección de Planificación, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el mismo que se facilitará a la Comisión de Cooperación Internacional, para que se coordine con la Comisión para la Gestión de Cooperación Internacional no Reembolsable (GCINR), con el objeto de armar el Plan anual de Gestión de CINR, herramienta con la cual se gestionará recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable.

**SEGUNDA.-** Toda información, propuestas, proyectos, programas, campañas o gestiones en general que se desarrolle en el ámbito de Cooperación Internacional, deberán ser direccionadas y coordinadas con la Comisión de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, para poder desarrollar la gestión o para apoyar la gestión articulando la planificación, seguimiento, control y evaluación en el proceso.

**TERCERA.-** Los proyectos a gestionar, deben estar contruidos cumpliendo con los estándares solicitados por las entidades cooperantes, los mismos que serán elaborados en las respectivas Direcciones Departamentales o Unidades requirentes del El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, y serán revisadas por el departamento de planificación, proyectos, Comisión para la gestión de Cooperación Internacional no reembolsable (GCINR), y la Comisión de Cooperación Internacional, quienes darán su aval para la correspondiente aprobación de la máxima autoridad municipal en el marco Constitucional, de competencia y cumplimiento de metas institucionales cantonales.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

**PRIMERA:** En un plazo de 30 días se conformará la Comisión de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, de conformidad al Art. 11 de la presente ordenanza.

**SEGUNDA,-** Una vez conformada la Comisión de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas (CCIN) en un plazo no mayor a 60 días, ésta deberá elaborar el plan estratégico anual de cooperación internacional no reembolsable del Cantón Calvas de acuerdo al PO y OT en vigencia.

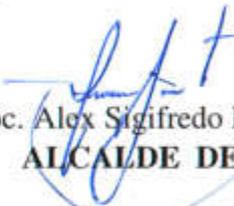
### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

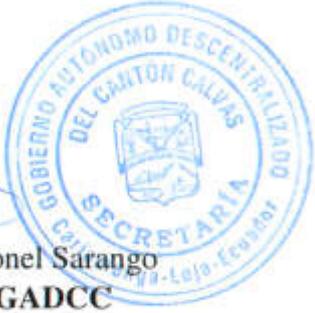
Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.



La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALVAS, a los 12 días del mes de Marzo del 2020.



Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres  
**ALCALDE DEL GADCC**

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango  
**SECRETARIA DEL GADCC**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.** – Que “**LA ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.**” fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha miércoles cuatro de septiembre del 2019 y sesión ordinaria de fecha miércoles once de marzo del 2020.




Ab. Jenny Marianela Coronel Sarango  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

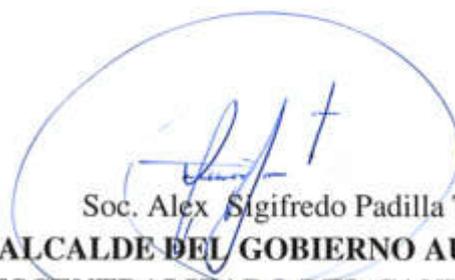
**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.**-Cariamanga, a los doce días del mes de marzo del 2020, a las 10H40, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente “**LA ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.**”, Al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.




Ab. Jenny Marianela Coronel Sarango  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -**Cariamanga, a los doce días del mes de marzo del 2020; siendo las 11H00 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.”**

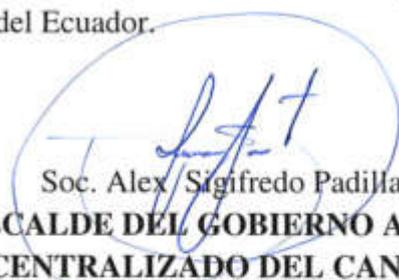


Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-** Cariamanga, a los doce días del mes de marzo del 2020, siendo las 11H30 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.”** Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial Municipal y página web del Municipio de Calvas y Registro Oficial del Ecuador.



Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. -**Cariamanga, a los doce días del mes de marzo del 2020, a las 12H00.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.



Ab. Jenny Marianela Coronel Sarango

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CALVAS**



CERTIFICO: Que la presente Xerox copia, concuerda con el original que reposa en la Secretaría.

CARIAMANGA 02 JUN 2020

GAD. DEL CANTÓN CALVAS  
SECRETARÍA

